Ciudad del Este
Municipio

DICTAMEN U.O.C.

Referencia: CANCELACION DE LLAMADO.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD. ID Nº 320907.

Ciudad del Este, 28 de diciembre de 2017

SEÑORA INTENDENTE:

Que, según la Resolución Nº 3186/I.M. por la cual se Autoriza a la UOC de la Municipalidad de Ciudad del Este a la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Obras de Mejoramiento y Hermoseamiento de la ciudad, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y Normativas Concordantes.

Que, conforme a la Resolución Nº 3063/IM, por la cual se Adjudica la presente licitación a la empresa PLANOBRAS.

Que, teniendo en cuenta la Resolución Nº 509/2017 J.M. por la que se RECHAZA la Adjudicación a la empresa PLANOBRAS.

Que, conforme la Resolución Nº 4156/I.M. por la cual se Opone VETO TOTAL a la Resolución Nº 509/2017 J.M. por la cual se RECHAZA la Adjudicación a la empresa PLANOBRAS.

Que, conforme a la Resolución Nº 632/2017 J.M. por la cual se RECHAZA el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 4156/I.M. por la cual se Opone Veto Total a la Resolución Nº 509/2017 J.M.

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, expresa que: *las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación Recomienda a la Intendencia Municipal proceder a la **CANCELACION de la Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Obras de Mejoramiento y Hermoseamiento de la ciudad.**

Es mi Dictamen.

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. L. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN N° 632/2017 J.M.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, POR RESOLUCIÓN Nº 4156/I.M. "POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 509/2017 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3063/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRAS" LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS, PLANILLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTOS Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD (ID Nº 320907).-

VISTO: El Mensaje Nº 418. Por el cual la Administración Municipal, remite la Resolución Nº 4156/I.M. "Por la cual se opone veto total a la Resolución Nº 509/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "por la que se rechaza la adjudicación realizada por la administración Municipal a través de la Resolución Nº 3063/I.M. Por la cual se adjudica a la firma "PLANOBRAS" la contratación Directa Nº 32/17 para la contratación de servicios de elaboración de planos, planillas especificaciones técnica de los proyectos de obras de mejoramientos y hermoseamiento de la ciudad (ID Nº 320907); **y,**

CONSIDERANDO: Que, la adjudicación del presente proceso ha sido realizado por la I.M. según resolución Nº 3063/I.M., notificado a la firma adjudicada pero debido a una omisión involuntaria no se ha incluido en uno de los ejemplares del contrato, esta comisión aclara que el presente contrato ha sido rechazado fundamentalmente por dos motivos primero – la falta de fecha del contrato firmado entre la empresa adjudicada y la municipalidad de ciudad del este que es requisito fundamental la fecha cierta que debe tener todo contrato para que tenga validez legal conforme lo estatuye normas de derecho civil paraguayo, solo analizamos el contenido del legajo que nos hacen llegar via mensaje la Intendenta Municipal y que se da entrada en las sesiones de la honorable junta municipal, por lo tanto el argumento de omisión involuntaria no es motivo suficiente para legitimar a posterior un proceso licitatorio que se encuentra viciado de nulidad por carecer de un requisito fundamental cual es la fecha cierta en la firma del contrato por otro lado este órgano legislativo rechazo este contrato argumentando que en la Dirección de Área Urbana, existe personal suficiente para la realización de este contrato, y que darle vía libre a este contrato ocasionaría enorme gastos a la municipalidad con un fuerte desangramiento en sus arcas municipales y que esta junta municipal se somete a la aplicación de fuertes criterios de racionalidad en el manejo de la cosa pública municipal, sugiriendo además que se disponga la reprogramación de este rubro en otros puntos más sensibles de la municipalidad y dejamos sentada la posición que a esta altura del proceso estos argumentos se encuentran plenamente vigente.-

Teniendo en cuenta que el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal *"La Junta Municipal podrá rechazar total a parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada",* que se ha llevado a votación nominal arrojando el siguiente resultado por la aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, 8 votos de los Concejales María Portillo, Lilian G., González, Celso Miranda, Lic. Juan A. Núñez, Herminio Corvalan, Miguel Prieto, Juan C. Barreto y Teodoro Mercado. A favor del veto 4 votos de los Concejales Ing. Miguel A. Coronel, María Perla Rodríguez, Javier Bernal y Alejandro Zacarías, se rechaza el veto por mayoría de votos; en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2017, según Acta Nº 103; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- RECHAZAR el contenido del veto interpuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 4156/I.M. por su notoria improcedencia.-

Art. 2º.- RATIFICAR en todos sus términos el contenido de la RESOLUCIÓN Nº 509/2017 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3063/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRAS" LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS, PLANILLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTOS Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD (ID Nº 320907), remitir copias del presente dictamen a la contraloría General de la Republica y al Tribunal de Cuenta 2da. Sala.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipal
Junta Municipal

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

RESOLUCIÓN Nº. 4156 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 509/2017 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN Nº 3063/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRA" LA CONTRATACION DIRECTA Nº 32/17 PARA LA "CONTRATCION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD" (ID Nº 320907)".-

Ciudad del Este, 29 de setiembre de 2017.-

VISTA: La Resolución Nº 509/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 3063/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRAS" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD" (ID Nº 320907)"; y

CONSIDERANDO: Que por mensaje Nº 378/I.M. la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3063/I.M. por la cual se adjudica a la firma "PLANOBRAS" EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/17 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD, solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación del contrato, conforme disposiciones de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".-

Que como cuestión previa cabe significar que la Resolución Nº 509/2017 J.M. la Junta Municipal ha resuelto en su Art. 1) RECHAZAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 3063/I.M. "Por la cual se adjudica a la firma "PLANOBRA" la Licitación vía Contratación Directa Nº 32/17 para la Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los proyectos de obras mejoramiento y hermoseamiento de la Ciudad (ID Nº 320907); Art 2) RECHAZAR en consecuencia la homologación del contrato y de las adendas introducidas en el proceso licitatorio..///…."

Que da la lectura de tal resolución se colige que la Junta Municipal cuestiona al ente municipal, entre otras cosas el envió a la Junta Municipal del Contrato Nº 78/17 sin una fecha cierta, por lo que la misma contraviene claras disposiciones contenidas en el Código Civil como requisito formal para que in contrato tenga validez legal …//… Que en relación a la justificación elaborada por la Dirección de Área Urbana donde expone la problemática del área diciendo que… debido a la falta de mano de obra calificad en la realización de trabajos de elaboración de proyecto se solicita la contratación de profesionales arquitecto y/o ingeniero civil para desarrollar los trabajos solicitados en los diferentes barrios de la ciudad, al respecto la comisión asesora conjunta ha dicho en varias oportunidades que no corresponde tercerizar las labores propias de ese departamento por que la misma significaría enormes gastos a la comuna, pudiendo hacerlo con su propio plantel de funcionarios dentro de un criterio de racionalidad en el manejo de los gastos municipales para este tipo de rubros, por ellos ambas comisiones son el criterio de rechazar la aprobación de la Adjudicación en razón de que la misma no se justifica bajo ningún punto de vista, en suma disponer la utilización de este rubro mediante una reprogramación presupuestaria en otro rubro más sensibles de la municipalidad, teniendo en cuenta La Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario Nº 210909, el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Legislación y

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Que es dable destacar que la presente contratación ha sido realizado conforme los establecido en el Art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, utilizando el criterio de Evaluación de calidad y costo, conforme inciso a) del Art. 54 de la Ley 2051/03, asi como en el Art. 94 del decreto reglamentario 21909/03 donde se aclara que la calificación final para los procesos de consultorías evaluados bajo ese criterio.... La adjudicación del presente proceso ha sido realizado por la Intendencia Municipal según Resolución Nº 3063/I.M. de fecha 09/08/17, notificando a la firma adjudicada en fecha 10/08/2017 y firmando el contrato correspondiente en fecha 11/08/2017 pero debido a una omisión involuntaria, no se ha incluido en uno de los ejemplares del contrato el día correspondiente, por lo que este medio se aclara la fecha del contrato.

Que la Dirección de Área Urbana ha solicitado la contratación del presente servicios, debido a la falta de mano de obra calificada en la realización de trabajo de elaboración de proyecto, y que los profesiones dependiente del área están abocados a la fiscalización de obras no culminadas, además de tareas relacionadas a las obras correspondientes a transferencias de capital de las diversas comisiones vecinales. Teniendo en cuenta la falta de profesionales y ante la cantidad significativa de proyectos a elaborarse se requiere mano de obra calificada (Ingenieros y Arquitectos) por lo que considera justificada proceder a la contratación del servicio, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que según la Resolución Nº 509/2017 J.M. la misma fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 31/06/2017 según Acta Nº 083, bien sabido que el mes de junio cuenta con treinta días calendarios, por lo que nunca pudo ser aprobado en la fecha especificada en la Resolución Mencionada precedentemente, asimismo según constancia de la Secretaria General de la Junta Municipal el mensaje Nº 378/IM de fecha 29/08/2017 fue recibido en fecha 04/09/2017 a las 08:50 horas por el funcionario Claudio Durañona por lo que nunca pudo ser aprobado la Resolución Nº 509/2017 J.M. en fecha 31/06/2017.

Que por las consideraciones precedentemente expuestas, la Intendencia Municipal estima necesario el VETO TOTAL de la Resolución Nº 509/2017 J.M.-

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 42º y 51º Inc. b), en tiempo y forma:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- OPONER VETO TOTAL a la Resolución Nº 509/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 3063/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRAS" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD" (ID Nº 320907)"

Art. 2º: COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, devolver la Resolución vetada para los fines correspondientes y cumplido, archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

LIC. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 3063 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PLANOBRAS" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD" (ID Nº 320907).-

Ciudad del Este, 09 de agosto del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 755/17 de fecha 03/08/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 3186/I.M "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PLANILLAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HERMOSEAMIENTO DE LA CIUDAD" (ID Nº 320907), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 32/17", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "CRL CONSULTAS – CONSTRUCCIONES" "ARQ. SILVIO MANUEL ROLON CÁCERES" y "PLANOBRAS".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3186/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta:***...///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 32/17 para la "Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los proyectos de obras de mejoramiento y hermoseamiento de la ciudad (ID Nº 320907)" a la Empresa PLANOBRAS, por la suma de Gs. 139.000.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal..//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gasto 580 30 011 10- "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION";** al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de**

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3063 /I.M.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Contratación Directa 32/17 para la "**Contratación de Servicios de Elaboración de Planos, Planillas, Especificaciones Técnicas de los proyectos de obras de mejoramiento y hermoseamiento de la ciudad (ID Nº 320907)**" a la empresa ***PLANOBRAS,*** por la suma de Gs. 139.000.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para los servicios de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Area Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la realización de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal